

LEY 2124 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL – SEDE CARIBE – ARCHIPIÉLAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tema en síntesis: La presente ley tiene por objeto autorizar a la Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que faculte la emisión de la Estampilla Pro Universidad Nacional Sede Caribe; con el fin de garantizar la financiación de esta institución educativa.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Se autoriza a la Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para ordenar la emisión de la estampilla, hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos o por 30 años. Se entenderá cumplido el espíritu de la ley, cuando se cumplan alguna de las 2 condiciones.
2. El Consejo Superior de la Universidad determinará los gastos e inversiones a los que se destinará el recaudo de la estampilla. Sin embargo, se deberá destinar no menos del 30% del recaudo al fortalecimiento del programa PEAMA y no menos del 10% para el desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales, especialmente las áreas de biología y estudios del Caribe.
3. Autorícese a la Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla. No obstante, la tarifa no podrá exceder el 2% del valor del hecho gravado.
4. Se excluyen de este pago los contratos de prestación de servicios suscritos con persona natural, cuyo valor no supere las 96 UVT por concepto de honorario mensual.